

D. JOAQUIN CAAMAÑO Y PARDO,

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de la plaza de San Fernando de Figueras y su Corregimiento &c.

ARTÍCULO DE OFICIO.—Habiendo sido aprehendida en la ciudad de Granada por la actividad y zelo de la policía del reino una logia de masones en el acto de estar en tenebrosa sesion, revestidos de sus ridículos ropajes, y circundados de los instrumentos y emblemas de que usa esta reprobada secta, enemiga del Altar y del Trono; y debiendo castigarse con prontitud y ejemplarmente con arreglo á las leyes y á mis Reales decretos una tan descarada osadía de estos criminales, que ha escandalizado á mis fieles y religiosos vasallos, he tenido á bien decretar lo siguiente: Artículo 1.º Todos los individuos aprehendidos en fragante en la logia de masones de Granada sufrirán en el preciso término de tres dias, despues de publicado en dicha ciudad este mi Real decreto, las penas que imponen las leyes de estos mis reinos, y señaladamente mi Real cédula de 1.º de Agosto de 1824. Artículo 2.º Todos los que fueren aprehendidos en lo sucesivo, y en cualquiera punto del reino, del mismo modo que lo han sido en Granada, serán juzgados y castigados en el propio perentorio término de tres dias. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda, mandándolo imprimir, publicar y circular para que llegue á noticia de todos. Está rubricado de la Real mano. En San Ildefonso á 21 de Agosto de 1825.—A D. Francisco de Zea Bermudez.

Lo que hago saber con perentoriedad á los habitantes de este Corregimiento, para que estén penetrados de que sufrirán igual suerte cuantos sean aprehendidos de esta clase, en este distrito de mi mando con arreglo á lo que se dispone en dicho Real decreto.

Figueras 2 de Setiembre de 1825.

*Joaquin Caamaño
y Pardo.*

